

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

SELECCIÓN ABREVA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA 047-2012 FIRMA DIGITAL Y ESTAMPA CRONOLOGICA

VERIFICACIÓN TÉCNICA

REQUISITOS HABILITANTES	UNION TEMPORAL: INDENOVA S.L. y GSE LTDA	CERTICAMARA
	No FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE
<b>4.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS:</b>		
<p><b>4.2.1 EXPERIENCIA PROBABLE DEL PROPONENTE</b>                      Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad y que la misma se verifica con la información que consta en el RUP, será necesario que los proponentes personas naturales o jurídicas, acrediten como requisito habilitante, 40 puntos por antigüedad de experiencia probable.                      Si la PROPUESTA es presentada por unión temporal, la experiencia probable podrá ser cumplida teniendo en cuenta cada uno de sus miembros debe acreditar a través del RUP, de manera independiente la experiencia probable solicitada, la cual en todo caso deberá corresponder a la actividad de PROVEEDOR.</p>	<p>INDENOVA S.L. NA      GSE CUMPLE F. 112A</p>	<p>CUMPLE F.20</p>
<p><b>4.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.</b>                      El proponente deberá presentar TRES (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia o en el exterior por el proponente con entidades públicas o privadas, en los DOS (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.                      En el formato <b>ANEXO 6</b> el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante del consorcio o unión temporal.                      En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:                      a) Nombre de la empresa Contratante.                      a) Dirección                      b) Teléfono                      c) Nombre del Contratista.                      d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.                      e) Número del contrato (si tiene).                      f) Objeto del contrato.                      g) Valor del contrato.                      h) Estado del contrato (En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es liquidado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de liquidación debidamente suscrita )</p>	<p>NO CUMPLE (Anexaron solo 2 certificaciones y en el pliego se solicitan 3) F. 138, 139, 140 y 141.</p>	<p>NO CUMPLE (Anexaron solo 2 certificaciones y en el pliego se solicitan 3) F. 42 a 45</p>
<p>Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje <u>de participación.</u></p>	<p>N.A</p>	<p>N.A</p>
<p>Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado <u>por el cedente y el cesionario.</u></p>	<p>N.A</p>	<p>N.A</p>
<b>4.2.1.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:</b>		
<p>Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia específica será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.                      La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.</p>	<p>N.A</p>	<p>N.A</p>
<p>Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, solo se tendrán en cuenta aquellas que representen el mayor valor ejecutados y siempre que se encuentren relacionadas en el <u>Anexo dispuesto para tal fin.</u></p>	<p>N.A</p>	<p>N.A</p>
<p>En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el <u>pliego de condiciones.</u></p>	<p>N.A</p>	<p>N.A</p>
<p>Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:</p>	<p>N.A</p>	<p>N.A</p>
<p>Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, <u>para la fecha de suscripción del contrato.</u></p>	<p>N.A</p>	<p>N.A</p>
<p>Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y <u>seguidamente a pesos colombianos.</u></p>	<p>N.A</p>	<p>N.A</p>
<p>Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la DNDA el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.</p>	<p>N.A</p>	<p>N.A</p>

REQUISITOS HABILITANTES	No FOLIOS	CUMPLE / NO CUMPLE										
La DNDA podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.	N.A	N.A										
Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.	N.A	N.A										
Las certificaciones que den cuenta de imposición de multas al contratista experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no	N.A	N.A										
<b>NOTA:</b> La DNDA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente												
<b>Tabla No. 3. Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>2009</th> <th>2010</th> <th>2011</th> <th>2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SMLMV</td> <td>496.900</td> <td>515.000</td> <td>535.600</td> <td>566.700</td> </tr> </tbody> </table>	Año	2009	2010	2011	2012	SMLMV	496.900	515.000	535.600	566.700		
Año	2009	2010	2011	2012								
SMLMV	496.900	515.000	535.600	566.700								
<b>4.2.1.3 RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.</b> El proponente deberá contar con la calidad de Entidad de Certificación Digital Abierta autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para prestar los servicios de emisión de firmas digitales y estampado cronológico, y presentar la correspondiente resolución, de conformidad a la ley 527 de 1999 que da validez jurídica y probatoria a los mensajes de datos. Cuando la oferta sea presentada por oferentes plurales consorcio o uniones temporales, bastará que uno de los miembros del consorcio o unión temporal cuente con la resolución de autorización de "La calidad de Entidad de Certificación Digital Abierta emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio. <b>NOTA:</b> La resolución debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso."	CUMPLE. F 142 a 145	CUMPLE. F 46 a 49										
<b>4.2.1.4 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ANEXO 10.</b> La Dirección Nacional de Derecho de Autor requiere en el componente técnico del presente proceso contratar prestación de servicios de firma digital y estampado cronológico en los términos y condiciones que se establecen en el anexo 10 Ficha técnica. Para efectos de la verificación técnica el proponente deberá manifestar en la columna "Propuesto y garantizado" del formato 10, la frase "ENTERADOS, ACEPTAMOS Y CUMPLIMOS".	<b>NO CUMPLE</b> (La propuesta no cumple lo especificado en el ítem RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA FIRMA, específicamente en lo referente a: <i>El certificado digital de función pública implementado debe validarse automáticamente en los Registros firmados en la Entidad en el momento en que el usuario acceda al archivo; de manera que este no requiera realizar ningún tipo de configuración manual u operación para hacer dicha validación.</i> Por medio del archivo que remitió el oferente se pudo validar que no se cumple lo anotado con respecto a que no se requiera ningún tipo de configuración manual u operación para realizar dicha validación; por el contrario, se presenta al realizar la prueba en varios equipos un mensaje de 'Firma inválida' que evitaría que los usuarios tuvieran la confianza que busca el presente proceso en relación con los documentos que emita la DNDA. En este sentido, la realización de pasos adicionales tales como el descargue de archivos, cambios en la configuración, instalación de programas de computador o cualquier otra actividad o acción que tendría que hacer el usuario para poder verificar la validez de la firma, se convierte en una carga inadmisibles, sin permitir por lo tanto, ante la ausencia de este requisito, el cumplimiento de uno de los objetivos que busca la DNDA en el presente proceso, el cual es, no sólo blindar jurídicamente las certificaciones emitidas por la Entidad, sino también generar y mantener la confianza por parte de los usuarios en dichos documentos.	<b>NO CUMPLE</b> (La propuesta no cumple lo especificado en el ítem RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA FIRMA, específicamente en lo referente a: El certificado digital de función pública implementado debe validarse automáticamente en los Registros firmados en la Entidad en el momento en que el usuario acceda al archivo; de manera que este no requiera realizar ningún tipo de configuración manual u operación para hacer dicha validación.' Por medio del archivo que remitió el oferente se pudo validar que no se cumple lo anotado con respecto a que no se requiera ningún tipo de configuración manual u operación para realizar dicha validación; por el contrario, se presenta al realizar la prueba en varios equipos un mensaje de 'Firma inválida' que evitaría que los usuarios tuvieran la confianza que busca el presente proceso en relación con los documentos que emita la DNDA. En este sentido, la realización de pasos adicionales tales como el descargue de archivos, cambios en la configuración, instalación de programas de computador o cualquier otra actividad o acción que tendría que hacer el usuario para poder verificar la validez de la firma, se convierte en una carga inadmisibles, sin permitir por lo tanto, ante la ausencia de este requisito, el cumplimiento de uno de los objetivos que busca la DNDA en el presente proceso, el cual es, no sólo blindar jurídicamente las certificaciones emitidas por la Entidad, sino también generar y mantener la confianza por parte de los usuarios en dichos documentos. Adicionalmente, el proponente no remitió el procedimiento que permitiera realizar dicha validación.										

EXPEDIDO A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS

ORIGINAL FIRMADO POR:

GONZALO MUÑOZ ORTEGA  
 Coordinador Unidad de Sistemas

BAYRON PRIETO CASTELLANOS  
 Contratista